



Barranquilla, D. E. I. y P., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:14 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20170042900
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	NELLY MANCIPE BARAJAS
DEMANDADO	ARNOLD JOSE CHARRIS PAYARES

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: Dr. JOSE AGUSTIN QUESADA CISNERO.

En este estado de la diligencia, el apoderado judicial de la demandante NELLY MANCIPE BARAJAS, Informa al Despacho que, si bien en un principio había bienes que liquidar dentro de la sociedad conyugal de la referencia, al día de hoy tales bienes ya no existen, por lo que manifiesta que, en conjunto con la parte demandada, presentara solicitud de terminación del proceso por carencia de objeto.

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Requerir a las partes, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días, se sirvan allegar al expediente la solicitud de terminación del proceso, por carencia de objeto, a que alude el apoderado judicial de la demandante, en esta audiencia.
2. Se advierte a las partes que el incumplimiento de la carga procesa antes indicadas, dará lugar a la terminación del proceso, por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C. G. del P.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expreso estar conforme.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc681c9f62622210b5219624c8c2b378be8df33c386c10fc5c19bb8b1fd80074**

Documento generado en 04/10/2023 03:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>